



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS, LEVAPAN S.A.
NIT. 860.000.261**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.
5. La auditoría de los estados financieros de COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS, para la vigencia fiscal 2022, fueron auditados por mí, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, al 31 de diciembre de 2022 y exprese mi opinión sin salvedades sobre los mismos el día 08 de marzo de 2023.
6. Los estados financieros del año 2023 se encuentran en proceso de auditoría y se concluirán con el informe del revisor fiscal en el año 2024.
7. Para los efectos de esta certificación, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

CERTIFICO QUE:

1. La compañía tiene implementado el sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFIT) que cumple con el siguiente aspecto:
 - a. “Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que tengan ingresos totales o hayan tenido activos iguales o superiores a tengan más de 40.000 SMLMV son sujetos obligados del SAGRILAFIT”.
2. De acuerdo con la evaluación de la circular externa 100 - 000016 de 2020 y circular externa No. 100-000004 de 2021 emitidas por la Superintendencia de Sociedades, con relación a la implementación del SAGRILAFIT, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS S.A.** cumple con los procedimientos, y los requisitos mínimos que se requieren para estar obligada.

La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.



La presente certificación se expide por solicitud de la compañía a los cinco (5) días del mes de febrero de 2024, con destino a quien interese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Restrepo Medina', written over a horizontal line.

DIANA MARCELA RESTREPO MEDINA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 237.170-T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
99115-11-1560-24